



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 000451

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 26 DIC. 2018.....

VISTOS:

El Memorando N° 3341-2018-INABIF/USPNNA de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, el Informe N° 315-2018/INABIF.UA-SUPH de la Sub Unidad de Potencial Humano y el Informe N° 640-2018/INABIF-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

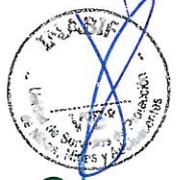
Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 427 de fecha 13 de diciembre de 2018, se resolvió encargar a la servidora CAP Victoria Elysabeth Aponte Lector, Especialista Social II, las funciones de la Dirección del CAR San Pedrito - Ancash, por el periodo de 7 días, con eficacia anticipada del 26 de noviembre al 2 de diciembre de 2018 y en adición a sus funciones;

Que, el acto administrativo mediante la cual se autoriza a un servidor para que asuma temporalmente funciones de responsabilidad directiva bajo la modalidad de encargo, está amparada en lo dispuesto en el numeral V de la Directiva Específica N° 003-2013-INABIF-DE "Lineamientos para el desplazamiento de Personal bajo la Modalidad de Encargo", aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 765 del 16 de setiembre de 2013 y el artículo 25° del Reglamento Interno de Trabajo del INABIF, aprobado por Resolución Presidencial N° 351 de fecha 29 de octubre de 2001;

Que, mediante correo electrónico institucional de fecha 30 de noviembre del 2018, el director del Centro de Acogida Residencial - CAR San Pedrito - Ancash de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes - USPNNA, servidor CAP Leoncio Olórtiga Contreras, señaló que por necesidad de estadía en la ciudad de Lima por exámenes médicos y otros, solicita una ampliación de su descanso vacacional por tres (3) días más del 3 al 5 de diciembre de 2018;

Que, mediante el Informe N° 315-2018/INABIF.UA-SUPH de fecha 17 de diciembre de 2018, la Sub Unidad de Potencial Humano emitió opinión técnica considerando que en mérito de la propuesta formulada por la directora de la USPNNA, es procedente formalizar la ampliación de la encargatura de la servidora CAP Victoria Elysabeth Aponte Lector, Especialista Social II, en las funciones de la Dirección del CAR San Pedrito - Ancash, del 3 al 5 de diciembre de 2018, en aplicación de la Directiva Específica N° 003-2013/INABIF.DE "Lineamientos para el Desplazamiento de Personal bajo la Modalidad de Encargo";

Que, mediante Informe N° 640-2018/INABIF-UAJ de fecha 18 de diciembre de 2018, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal, considerando que resulta viable ampliar los alcances de la encargatura de las funciones de la Dirección del CAR San Pedrito - Ancash de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes - USPNNA, a la servidora CAP



Victoria Elysabeth Aponte Lector, Especialista Social II, por tres (3) días adicionales, con eficacia anticipada del 3 al 5 de diciembre de 2018;

Que, dado que nos hallamos ante una ampliación de encargatura cuyo período de vigencia ha concluido, corresponde regularizar dicha situación, sin perjuicio del deslinde de responsabilidad por la demora en la tramitación. En tal sentido, se debe considerar la norma con rango de ley aplicable en este supuesto, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 17.1, del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°006-2017-JUS, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, el encargo con eficacia anticipada de funciones de la dirección del referido CAR permitirá validar los actos y acciones que la servidora encargada haya realizado antes de la formalización de la ampliación de la encargatura a través de la emisión de la Resolución de la Dirección Ejecutiva; siendo que a su vez, con la emisión de dicho acto resolutivo, se busca no afectar los derechos de los administrados que hayan recibido tutela del Estado a través del San Pedrito – Ancash;

Con la visación de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, de la Unidad de Administración, de la Sub Unidad de Potencial Humano y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP y modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP; así como la Resolución Ministerial N° 125-2018-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AMPLIAR los alcances de la encargatura de las funciones de la Dirección del CAR San Pedrito – Ancash, a la servidora CAP Victoria Elysabeth Aponte Lector, materia del artículo 1 de la Resolución N° 427 del 13 de diciembre de 2018, con eficacia anticipada del 3 al 5 de diciembre de 2018.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a la servidora Victoria Elysabeth Aponte Lector y a las unidades competentes del INABIF para los fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese.

.....
Lic. FANNY MONTELLANOS CARBAJAL
Directora Ejecutiva
Programa Integral Nacional para el
Bienestar Familiar - MIMP

